



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0575 de

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución N.º 0088 del 01 de febrero de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un plan parcial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, los planes parciales son *“(…) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 32 del decreto *ibidem* establecen la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, *“Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana”* y *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0575

Continuación de la Resolución No.

de

Página 2 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

Que el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004, define el tratamiento de desarrollo como “(...) *aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios (...)*”

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 “*Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios*”, establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, estableciendo además la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.

Que el plano anexo n.º 1 del Decreto Distrital 436 de 2006, realizó la delimitación preliminar del Plan Parcial “*La Arboleda*” señalando de manera general en el artículo 4 los criterios para la delimitación del área de los planes parciales, indicando además que: “*La delimitación de los Planes Parciales deberá propiciar la equidad en el reparto de cargas y beneficios, la conformación de áreas de planeamiento cuyo desarrollo y funcionamiento pueda ser autónomo, y facilitar el proceso de gestión e implementación*”. Por su parte el artículo 5 señala que: “(...) *La delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas; en todo caso, estará sujeta a la verificación del DAPD para cada caso específico*”.

Que conforme a lo anterior, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el procedimiento interno M-PD-157 “*Documento Técnico de Soporte –Delimitación de Planes Parciales de Desarrollo*”, según el cual realizó el estudio de la predelimitación del plan parcial “*La Arboleda*”.

Que mediante radicado con la referencia n.º 1-2017-09279 del 20 de febrero de 2017, el señor Julio Figueroa Meluk identificado con cédula de ciudadanía n.º 17.128.673 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 800.142.383-7, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LA

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0575

30 ABR. 2018

Continuación de la Resolución No.

de

Página 3 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

ARBOLEDA FIDUBOGOTÁ S.A., con NIT 830.055.897-7, propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40612384, presentó la formulación del Plan Parcial “La Arboleda”.

Que mediante radicado n.º 2-2017-07913 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al apoderado dentro de la actuación administrativa, los documentos faltantes de la formulación conforme a lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y presentada ante esta Secretaría bajo el radicado n.º 1-2017-09279 del 20 de febrero de 2017. Dicho documento fue recibido por el interesado el día 27 de febrero de 2017 según constancia de entrega de correspondencia.

Que mediante radicado n.º 1-2017-15708 del 24 de marzo de 2017, el apoderado solicitó prórroga para aportar la documentación requerida para dar cumplimiento al lleno de los requisitos señalados en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Conforme a dicha solicitud, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante radicado N.º 2-2017-15262 del 06 de abril de 2017, informó al interesado que accedía a la solicitud de prórroga.

Que conforme a lo anterior, mediante radicados n.º 1-2017-17775 del 04 de abril de 2017, 1-2017-18658 del 10 de abril de 2017 y 1-2017-20836 del 24 de abril de 2017, el Señor Julio Figueroa Meluk, dio respuesta al requerimiento y allegó los documentos faltantes de la formulación presentada para el Plan Parcial “La Arboleda”.

Que mediante radicado n.º 2-2017-18869 del 3 de mayo de 2017 la Dirección de Planes Parciales informó que la radicación de la formulación del Plan Parcial “La Arboleda” se encontraba completa de conformidad con lo señalado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en consecuencia se iniciaba el proceso de revisión del proyecto de Plan Parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación.

Que la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del Plan Parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0575

30 ABR. 2018

Continuación de la Resolución No. de

Página 4 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-17769	26/04/2017	Secretaría Distrital de Movilidad
2-2017-17774	26/04/2017	Codensa S.A. ESP
2-2017-17771	26/04/2017	Empresa de Acueducto de Bogotá E.A.B - E.S.P.
2-2017-17770	26/04/2017	Secretaría Distrital de Ambiente
2-2017-17766	26/05/2017	Gas Natural Fenosa E.S.P.
2-2017-17767	26/04/2017	Instituto de Desarrollo Urbano
2-2017-17775	26/04/2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
2-2017-17768	26/04/2017	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
2-2017-17773	26/04/2017	Empresa de Teléfonos de Bogotá - ETB
3-2017-06458	27/04/2017	Dirección del Taller del Espacio Público
		Dirección de Planes Maestros y Complementarios
		Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
		Dirección de Ambiente y Ruralidad

Que las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
2-2017-20336	Dirección del Taller del Espacio Público	10/05/2017
1-2017-25382	Empresa de Acueducto de Bogotá E.A.B - E.S.P.	12/05/2017
1-2017-48737		31/08/2017
2-2017-52514		18/09/2017
1-2017-25411	Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB	15/05/2017
1-2017-26659	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.	19/05/2017
1-2017-44013	Secretaría Distrital de Ambiente	09/08/2017
3-2017-09380	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	15/06/2017
1-2017-28155	Secretaría Distrital de Movilidad	20/06/2017
1-2017-27252	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	23/05/2017
1-2017-37873	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	13/07/2017
1-2017-27537	Codensa S.A. ESP	24/05/2017
3-2017-09225	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	13/06/2017
3-2017-09380		15/06/2017
1-2017-52257	Instituto de Desarrollo Urbano	15/09/2017

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”,
ubicado en la Localidad de San Cristóbal”**

3-2017-09533	Dirección de Ambiente y Ruralidad	16/06/2017
3-2017-15986		27/09/2017

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial “La Arboleda” mediante el radicado n.º 2-2017-57912 del 20 de octubre de 2017 entregado el 24 de octubre de 2017, según constancia de entrega de la empresa A&V Express S.A.

Que mediante radicado n.º 1-2017-65292 del 23 de noviembre de 2017, el señor Julio Figueroa Meluk, apoderado dentro de la actuación administrativa, solicitó prórroga por el término de un (1) mes adicional para dar respuesta al requerimiento n.º 2-2017-57912 del 20 de octubre de 2017. Dicha solicitud fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales mediante radicado n.º 2-2017-65600 del 29 de noviembre de 2017.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado n.º 1-2017-70909 del 26 de diciembre de 2017, el señor Julio Figueroa Meluk, dio respuesta al requerimiento n.º 2-2017-57912 del 20 de octubre de 2017 y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial “La Arboleda”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial “La Arboleda”, adelantó la fase de “Información pública, citación a propietarios y vecinos” con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de plan parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se surtió a través de los siguientes medios:

- 1. Publicación:** Mediante publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación el 7 de junio de 2017, informado de la radicación de la formulación del Plan Parcial “La Arboleda”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

Así mismo mediante anuncio en el inserto Asuntos Legales del diario La República con fecha de publicación del 01 de abril de 2018, a través del cual se informó acerca de la formulación del Plan Parcial “La Arboleda”, y indicó la página web donde se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones e invitando a la jornada de socialización.

- 2. Convocatoria:** Mediante comunicaciones con radicado n.º 2-2018-12511 del 15 de marzo de 2018, dirigida a propietarios y vecinos colindantes del proyecto de Plan Parcial y enviadas por correo especializado a través de la empresa A&V EXPRESS S.A., informando acerca del proyecto formulado, invitando a la jornada de socialización programada para el día 06 de abril de 2018 e informando la fecha hasta la cual se recibirían las recomendaciones y observaciones.
- 3. Jornada de Socialización:** Se llevó a cabo el viernes día 06 de abril de 2018 en el predio de la Carrera 15 Este No. 47-02 Sur desde las 9:00 am y consistió en dar a conocer el proyecto formulado y recoger observaciones y recomendaciones al mismo.

Que en el curso de la fase de *“información pública y convocatoria a propietarios y vecinos”*, se advirtió en los diferentes medios que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto se extendía hasta el día 20 de abril de 2018 inclusive. En atención a ello en el marco de la jornada de socialización se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en los siguientes términos:

No.	Preguntas	Respuestas	Decisión
1	¿Se propone un área comercial en la parte del proyecto con frente a la Avenida de los Cerros?	El promotor informa que no se plantea uso comercial, el proyecto lo conforma vivienda de interés Social. La Directora de Planes Parciales informa que la SDP tiene la intención de generar proyectos con mezcla de usos, sin embargo, en la formulación del proyecto urbano es decisión del promotor seleccionar los usos a implantar. No obstante, dichos usos deberán tener coherencia con la norma urbana vigente. Adicionalmente, se destina un parte del predio a la conformación de un equipamiento comunal público, el cual tendrá como función apoyar el uso residencial y demás usos del sector.	Es una pregunta, no corresponde a observación. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CD-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

No.	Preguntas	Respuestas	Decisión
2	<i>Explicar más a fondo el área que se encuentra nombrada como “área útil no Edificable”.</i>	En virtud del presente cuestionamiento, la Dirección de Planes Parciales analizó técnica y jurídicamente que dicha denominación no existe en la norma vigente. Se tomó la decisión de generar una sola área útil en el proyecto y armonizar el vocabulario con el POT.	Se acoge en el presente acto administrativo
3	<i>¿Por qué no se localizaron zonas de cesión en la ZMPA de la Quebrada?</i>	Las áreas de la Ronda y ZMPA del corredor ecológico de la quebrada Chiguaza se desagregarán por la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la concertación ambiental, por lo cual el promotor no podría incluir zonas de cesión en dicho elemento de la Estructura Ecológica Principal.	Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.
4	<i>¿Qué pasa con el predio en suelo rural que fue subdividido del predio objeto del plan parcial?</i>	En suelo rural no se pueden desarrollar usos urbanos, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT Decreto Distrital 190 de 2004. Dicho predio deberá conservar su vocación ambiental conforme a la normativa que rige dicho suelo.	Es una pregunta, no corresponde a observación. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.

Que con el fin de verificar el cumplimiento de las observaciones en la formulación ajustada del Plan Parcial “La Arboleda”, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó varias mesas de trabajo con algunas de las entidades y dependencias con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto.

Que el proyecto del Plan Parcial “La Arboleda”, presentado por el señor Julio Figueroa Meluk, en calidad de apoderado especial dentro de la actuación administrativa, fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo a las recomendaciones emitidas por las entidades y dependencias consultadas y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios en relación con:

1. Sistema de Movilidad, Subsistema vial y condiciones de accesibilidad.
2. Estructura Ecológica Principal - Aspectos Ambientales
3. Sistema de Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



30 APR 2018

0575

Continuación de la Resolución No. de

Página 8 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

4. Sistema de Equipamientos
5. Sistema de Servicios Públicos
6. Usos del Suelo, edificabilidad, propuesta de gestión y financiación.
7. Reparto de Cargas y Beneficios
8. Cumplimiento de obligación de VIP o VIS según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del Plan Parcial, la propuesta para el Plan Parcial “La Arboleda” fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 27 de abril de 2018, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010. En atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite de la formulación del Plan Parcial, todos los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Plan Parcial “La Arboleda” es objeto de concertación ambiental, y para tal efecto la Secretaría Distrital de Planeación remitirá a la Secretaría Distrital de Ambiente, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada presentada para el Plan Parcial “La Arboleda”, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, con el fin de que la misma sea evaluada en el marco de la concertación ambiental, en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.3 de la norma *Ibidem* modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Que de conformidad con lo anterior se considera que la formulación del Plan Parcial “La Arboleda” presentado por el señor Julio Figueroa Meluk, apoderado especial dentro de la actuación administrativa, fue revisado integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



30 ABR. 2018

0575

Continuación de la Resolución No. de

Página 9 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. VIABILIDAD. Emitir concepto FAVORABLE de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda” ubicado en la localidad de San Cristóbal, presentada por el señor Julio Figueroa Meluk, en calidad de apoderado especial de FIDICUARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 800.142.383 -7, como vocera de Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LA ARBOLEDA FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7, propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N.º 50S-40612384 y los documentos que acompañan la formulación.

ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda” se encuentra ubicado en la localidad de San Cristóbal y está delimitado de la siguiente manera:

LIMITE	E.P.P./DESARROLLO/URBANIZACION
Norte	Ronda Hidráulica y Zona de Manejo Preservación Ambiental – ZMPA de las Quebradas Chiguaza y Chorro Silverio; Urbanización La Fortaleza, Desarrollo El Quindío, Desarrollo El Quindío La Esmeralda, Predios CL 46G BIS SUR 17C 30 ESTE, KR 17B ESTE 46D 10 SUR y CL 46B BIS C SUR 18 95 ESTE.
Sur	Plan Parcial de desarrollo predelimitado “Serranías del Diamante”, incluido en el Plano No1” Delimitación Preliminar de Planes Parciales y Suelos pertenecientes a elementos de Cargas Generales” del Decreto Distrital 436 de 2006.
Oriente	Franja de Adecuación de los Cerros Orientales – Predio AK 14 ESTE 47 02 SUR
Occidente	Avenida de Los Cerros.

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Desarrollo “La

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



30 ABR. 2018

0575

Continuación de la Resolución No. de

Página 10 de 10

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “La Arboleda”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal”

Arboleda” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el Plan Parcial.

ARTÍCULO 4. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional, 1077 de 2015, sobre el predio incluido en el presente proyecto del Plan Parcial “*La Arboleda*”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

ARTÍCULO 5. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

ARTÍCULO 6. RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la página electrónica de la entidad.

30 ABR. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó:	Ursula Ablanque Mejia	Directora de Planes Parciales
Revisó:	Sandra Patricia Fonseca Avella	Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
	Astrid Olarte Barrera	Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales
	Edwin E. Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
Proyectó:	Lorena Pardo Peña	Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales
	Yamile Espinel Rueda	Arquitecta Dirección de Planes Parciales

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CD-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**